

**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



**Jueza Silvia Fernández de Gurmendi
Presidenta de la Corte Penal Internacional**

Intervención en el panel

“Los desafíos de los tribunales internacionales en un mundo global”

San José, 15 de febrero de 2016

Únicamente será auténtica la versión pronunciada

Sr. Presidente,

Distinguidos magistrados,

Excelencias,

Señoras y señores.

Le agradezco a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por invitarme a participar en este importante seminario. Me complace poder ser parte de este diálogo con colegas jueces de otros tribunales sobre los desafíos que debemos enfrentar en nuestro mundo actual. El día de hoy quisiera enfocarme en tres desafíos que nos son comunes: la complementariedad, la legitimidad y la eficiencia.

PRIMER DESAFÍO: LA COMPLEMENTARIEDAD

El primer desafío que debemos enfrentar los tribunales internacionales es comprender que las cortes de derechos humanos, tribunales penales internacionales y tribunales nacionales somos componentes complementarios de un sistema de justicia global. Todos integramos un sistema interdependiente en el que las instituciones judiciales se complementan y pueden enriquecerse mutuamente en la tarea de promover los derechos humanos y el imperio del derecho.

Debemos, en primer lugar, recordar que tanto los tribunales de derechos humanos como los tribunales penales internacionales son tributarios del régimen que se desarrolló durante décadas para la protección internacional de los derechos humanos a

partir de la Declaración Universal de 1948. Este régimen no solamente definió valores compartidos por la comunidad internacional a través del establecimiento de estándares de derechos humanos. Los elevó también a la categoría de interés superior de la comunidad internacional justificando así un *derecho de supervisión internacional* de lo que ocurre dentro de un Estado a través de mecanismos universales de seguimiento y de la creación de cortes regionales de derechos humanos.

Acompañando esta evolución para la protección de los derechos humanos se produjo una paulatina “*criminalización*” del derecho internacional, la cual sumó a la preocupación del derecho internacional por hacer efectiva la responsabilidad del Estado, la de hacer efectiva la responsabilidad individual por cierto tipo de delitos. El derecho internacional humanitario fue sin duda pionero en integrar al sistema internacional mecanismos de represión penal de los individuos responsables. Pero también en el ámbito de los derechos humanos se fueron multiplicando los convenios internacionales para combatir ciertas conductas mediante la tipificación de nuevos delitos y el enjuiciamiento de los individuos responsables a través de bases ampliadas de jurisdicción penal y la promoción del principio *aut dedere aut iudicare*. La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes adoptada en 1984 es emblemática de esta evolución.

De esta forma, en virtud de las normas internacionales y de la práctica estatal se fue erosionando paulatinamente la exclusividad de la territorialidad de la ley penal para consagrarse en forma creciente el deber de los estados de juzgar a los autores de ciertos crímenes gravísimos y el reconocimiento de que la lucha contra tales crímenes no puede quedar confinada exclusivamente dentro de los límites de las fronteras nacionales.

Nuestra región tuvo un papel muy importante en esta evolución a través de los esfuerzos crecientes para asegurar la responsabilidad individual por las graves violaciones de derechos humanos cometidas en nuestros territorios. El sistema interamericano de derechos humanos dio un impulso formidable a esta evolución al rechazar sistemáticamente las leyes de amnistías por tales violaciones y promover el derecho a la verdad y el deber de juzgar.

La región de América Latina y el Caribe tuvo también un rol crucial en la promoción de la creación de una Corte Penal Internacional y continúa siendo hoy una de las regiones que más apoyo le brinda. Casi todos nuestros países han ratificado el tratado fundacional, el Estatuto de Roma, y esperamos que pronto se vayan sumando los 6 países que aún no lo han hecho.

Los esfuerzos del sistema de derechos humanos para promover el juzgamiento de los autores de graves violaciones de derechos humanos a nivel nacional a través de procesos justos y equitativos es una directa contribución a las tareas de la Corte Penal Internacional que ha sido concebida sobre la base del principio de complementariedad. No todas las violaciones de derechos humanos, por graves que sean, alcanzan la calificación de crímenes internacionales de competencia de la Corte Penal Internacional y solamente pueden ser juzgadas a nivel nacional. Pero aún respecto de aquellos actos que sí quedan comprendidos en la competencia material de la Corte Penal Internacional, los estados continúan teniendo primacía para investigar y juzgar. De acuerdo con el sistema de complementariedad, la Corte solamente puede intervenir cuando los Estados no llevan adelante procesos genuinos a nivel nacional.

Aún en las situaciones en que interviene, la Corte solamente puede, dado su carácter global, investigar y juzgar un número muy limitado de perpetradores, aquéllos con mayor responsabilidad. Por ello, la actuación de los sistemas nacionales es siempre necesaria y fundamental para reducir la brecha de impunidad en situaciones de delitos masivos. En otras palabras, la Corte no ha sido creada para reemplazar o “competir” con los sistemas nacionales. Al contrario, la Corte necesita de ellos para poder cumplir eficazmente con su mandato global. Por esta razón, la promoción de los juicios a nivel nacional por parte de los sistemas de derechos humanos es una contribución fundamental de la justicia penal internacional. También lo es la jurisprudencia de los tribunales de derechos humanos relativos a estándares que deben respetarse para asegurar el debido proceso de los acusados y la reparación adecuada de las víctimas.

En este sentido debo recordar que el Estatuto de la Corte Penal Internacional incorporó por primera vez al sistema de justicia penal internacional un sistema de participación y reparación de víctimas. La Corte dictó su primera decisión sobre reparación de víctimas en 2012 después de decidir su primera condena contra el acusado Thomas Lubanga, jefe de una milicia rebelde en la República Democrática del Congo. Al hacerlo, la Sala de Juicio estudió atentamente la jurisprudencia de los sistemas de derechos humanos, y muy especialmente el sistema interamericano en relación a varios aspectos fundamentales de la reparación, incluyendo la definición del daño, la determinación de quienes pueden beneficiar de reparaciones y la consideración de principios para determinar el nexo entre el crimen y los potenciales beneficiarios.

SEGUNDO DESAFÍO: LA LEGITIMIDAD

Sr. Presidente,

Quisiera ahora referirme a un segundo y crucial desafío que enfrentamos todos los tribunales nacionales e internacionales: Asegurar y preservar nuestra legitimidad.

La legitimidad es condición esencial de las instituciones judiciales en general y de los mecanismos jurídicos aplicados en situaciones de crisis en particular. Los tribunales domésticos están más cerca de las poblaciones afectadas y mejor equipadas para comprender el contexto en el que se produjeron los crímenes. En cambio, los tribunales internacionales, por definición separados de sistemas nacionales específicos, deben permanentemente luchar por obtener legitimidad y comprensión de las sociedades involucradas. Entre las numerosas definiciones e interpretaciones de la legitimidad nos referimos aquí a la entendida como la percepción generalizada de que la corte en cuestión está justificada para actuar, de que sus acciones son deseables, correctas y apropiadas en un contexto particular.

La supervisión de ciertos actos nacionales por los mecanismos de derechos humanos o el juzgamiento internacional de autores de ciertos crímenes internacionales no siempre es comprendida y muchas veces resistida. Desempeñar el mandato con independencia, imparcialidad y credibilidad es un desafío para cualquier tribunal. Lo es aún más para un tribunal internacional que depende absolutamente de la cooperación de actores externos, estados, organizaciones y sociedad civil para poder investigar los hechos, arrestar a las personas, juzgar a los acusados y ejecutar las sentencias de los condenados. Y lo es aún más para la Corte Penal Internacional, que contrario a los tribunales especiales que la precedieron, tiene competencia abierta a atrocidades

cometidas en cualquier territorio de un Estado parte o por nacionales de un Estado parte .

Dónde investigar y a quiénes juzgar son probablemente los dos interrogantes más importantes que debe responder la Corte Penal. De lo acertado de las respuestas depende en gran medida su legitimidad y, con ella, su aptitud para consolidar vínculos con la comunidad internacional y obtener cooperación.

La experiencia de los primeros 12 años de la Corte demuestra las dificultades que plantean las decisiones de selección de situaciones a investigar y casos para juzgar, con independencia del mecanismo de activación que sirva de base a la decisión del Fiscal. Como se sabe, la competencia de la Corte puede activarse a partir de una remisión de la situación al Fiscal por un Estado Parte, la remisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o mediante una decisión del Fiscal de actuar de su propia iniciativa con la autorización judicial de una sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional. La Corte ya ha utilizado todos estos mecanismos que resultaron en investigaciones abiertas en 9 situaciones y 23 casos. A pedido de los estados concernidos en República Democrática del Congo, Uganda, República Centro Africana (dos veces) y Mali. A pedido del Consejo de Seguridad (Darfur y Libia). Por el Fiscal por propia iniciativa con autorización judicial (Costa de Marfil, Kenya, Georgia).

La concentración de actividades de la Corte en África casi exclusivamente hasta la reciente autorización en Georgia afectó la percepción externa de la Corte, a pesar de que la gran mayoría fue abierta a pedido de los estados concernidos por crímenes cometidos en sus propios territorios. ¿Por qué algunas situaciones y no otras? ¿Por qué algunos casos y no otros? Dado su carácter general y permanente, es inevitable que con el correr del tiempo la Corte intervendrá en situaciones cometidas en otras regiones del mundo.

Cabe recordar, en este sentido, que la Fiscalía lleva adelante exámenes preliminares en Afganistán, Colombia, Nigeria, Guinea, Irak, Ucrania y Palestina.

Sin embargo, debe destacarse que la Corte Penal Internacional tiene una vocación global pero no cuenta aún con participación universal. El Estatuto de Roma cuenta hoy con 123 ratificaciones. Quedan más de 70 países por ratificar. La falta de universalización del tratado impide que la Corte pueda intervenir en todas las situaciones que lo justifiquen lo que genera inevitablemente percepción de doble estándares en la selección de situaciones. Por ello, aumentar el número de ratificaciones es fundamental para la eficacia y legitimidad de la Corte en un mundo global.

TERCER DESAFÍO: LA EFICIENCIA

La Corte también comparte el reto fundamental que tienen las cortes nacionales y regionales: hacer más con menos. La mayoría de las cortes se enfrentan a la discrepancia entre una fuerte carga de trabajo y recursos limitados. La Corte Penal Internacional, ciertamente, no es una excepción en este caso.

Dentro de nuestras cortes tenemos que lograr impartir justicia de alta calidad con celeridad y buena gobernanza y no siempre es fácil equilibrar estos objetivos.

Para el periodo de mi Presidencia de la Corte Penal Internacional he establecido como máxima prioridad aumentar la eficiencia, efectividad de la institución a través de los esfuerzos colectivos de los jueces para identificar las mejores prácticas de nuestros primeros doce años, proponer enmiendas al marco jurídico si fueran necesarias y mejorar nuestros métodos de trabajo.

Estoy orgullosa de los esfuerzos colectivos la Corte está realizando. Impartir justicia de alta calidad de manera expedita es imprescindible para mantener y fortalecer la credibilidad de la institución y con ella la confianza y cooperación de la comunidad global con nuestro trabajo.

Sr. Presidente, estimados colegas

Antes de terminar, permítanme subrayar la importancia que tienen los diálogos como el que estamos teniendo hoy. Es importante que estrechemos relaciones y contemos con el respaldo mutuo para cumplir eficazmente con nuestros mandatos respectivos. Es con este espíritu que hemos concluido hoy el Memorándum de Entendimiento entre la Corte Penal Internacional y la Corte Inter Americana de Derechos Humanos.

Muchas gracias por su atención y espero con interés nuestro debate.